

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio N° 092

El Bordo, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución presentada por la parte demandante, a efectos de que la obligación contenida en el numeral octavo de la sentencia sea ejecutable y realizar la liquidación de costas proferida en la misma, el Juzgado advierte la necesidad de contar con cálculo actuarial realizado por COLPENSIONES, en el cual se determine el valor de los aportes a seguridad social en pensión, causados desde el día 07 de febrero de 2007 al 30 de septiembre de 2009, a favor del señor ARCENIO TOMBE AGREDO, en virtud del contrato laboral cuya existencia fue declarada dentro del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, este Juzgado procederá a oficiar a la mencionada entidad, a efectos de que proceda a la realización del referido cálculo, para lo cual se remitirá copia de la sentencia emitida dentro del asunto y los demás anexos del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA EL BORDO (C);

DISPONE

OFICIAR a COLPENSIONES a efectos de que proceda a realizar cálculo actuarial en el cual se determine el valor de los aportes a seguridad social en pensión, causados desde el día 07 de febrero de 2007 al 30 de septiembre de 2009 a favor del señor ARCENIO TOMBE AGREDO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.503.018 de Armenia (Q), dentro de la relación laboral declarada entre el antes mencionado y los señores COSME DELACRUZ TORRES y RUBY ARIELA CIFUENTES MARTÍNEZ, tal como se ordenó mediante sentencia proferida por este Juzgado el día 02 de noviembre de 2016 y modificada parcialmente por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán en providencia del 19 de julio de 2017. Remítanse los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO